

MATRIZ DE COMENTARIOS

Comentarios al Proyecto de los
“PRINCIPIOS METODOLÓGICOS GENERALES PARA LA ESTIMACIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD”,
QUE SE APLICA AL RÉGIMEN TARIFARIO DE FÓRMULA DE TARIFAS TOPE QUE REGULA LAS TARIFAS DE
CATEGORÍA I DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., PARA EL PERÍODO SETIEMBRE 2025 – AGOSTO 2028”

Resolución de Consejo Directivo N° 00225-2024-CD/OSIPTEL, publicada el 5 de noviembre de 2024 en el Diario
Oficial “El Peruano”

COMENTARIOS RECIBIDOS:

Se han presentado comentarios al referido Proyecto, mediante la siguiente comunicación:

- Carta TDP-4403-AG-AER-24 de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), recibida el 26 de noviembre de 2024.





MATRIZ DE COMENTARIOS	
I. COMENTARIOS GENERALES	
NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL COMENTARIO / SÍNTESIS DE LOS COMENTARIOS	POSICIÓN DEL OSIPTEL
<u>Telefónica (Secciones 1 y 3)</u> La empresa operadora afirma que, de acuerdo con el contexto actual que enfrentan los servicios regulados de telefonía fija, ya no sería necesario aplicar la regla del <i>price cap</i> ($\Delta P = IPC - X$), pues, según sostienen, existiría un importante efecto sustitución por el servicio móvil, al cual se habría sumado a un uso intensivo del Internet –tanto móvil como fijo– para satisfacer las necesidades de comunicación de los usuarios. Asimismo, Telefónica sugiere que los servicios regulados de telefonía fija deberían migrar a un esquema donde el Factor de Productividad sea igual al IPC en todos los trimestres de aplicación, con el objeto de evitar efectos transitorios que puedan generar incertidumbre en las decisiones o en el bienestar de los usuarios.	Respecto a que no sería necesario aplicar la regla del <i>price cap</i>, corresponde indicar que en la actualidad los servicios de Categoría I se encuentran regulados, por lo que les resultan aplicables las disposiciones establecidas en la sección 9.04 de los Contratos de Concesión aprobados a través del Decreto Supremo N° 11-94-TC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC. En ese sentido, la presente revisión del factor de productividad se da en estricto cumplimiento de los citados Contratos de Concesión. En relación con el planteamiento de la empresa para que el Factor de Productividad sea igual al IPC en todos los trimestres de aplicación, debe indicarse que este aspecto se encuentra asociado al proceso de cálculo del Factor de Productividad, por lo que no puede ser establecido de manera anticipada. Cabe señalar que el resultado del proceso de cálculo del Factor de Productividad será materia de consulta pública y comentarios en etapas posteriores del proceso de revisión correspondiente, según lo ya previsto en el cronograma aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00218-2024-CD/OSIPTEL. En consecuencia, no corresponde abordar dicho aspecto dentro de la etapa de aprobación de los Principios Metodológicos.



II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS	
2.1 DIFERENCIAL ENTRE LAS TASAS DE CRECIMIENTO DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS DE LA ECONOMÍA Y LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS DE LA EMPRESA Y USO DE UNA TASA DE DEPRECIACIÓN CONSTANTE	
NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL COMENTARIO / SÍNTESIS DE LOS COMENTARIOS	POSICIÓN DEL OSIPTEL
<u>Telefónica (Secciones 2.1, 2.1.1 y 3)</u> La empresa operadora señala que el diferencial entre las tasas de crecimiento de los precios de los insumos de la economía y los precios de los insumos de la empresa -en el enfoque de diferencias de Bernstein y Sappington (1999) aplicado por el Osipitel en el Perú- debería ser mínimo o cero, pues adquieren sus insumos en el mismo mercado que cualquier agente de la economía peruana. Para Telefónica, el uso de una tasa de depreciación constante en la estimación del precio de alquiler de capital, en base a la metodología sugerida por Christensen y Jorgenson (1969), no ha venido reflejando diferenciales coherentes entre los precios de los insumos de la economía y los precios de los insumos de los servicios regulados de la empresa en anteriores procesos de Factor de Productividad. Ante ello, la empresa solicita que los Principios Metodológicos salvaguarden el uso de criterios de razonabilidad económica en la estimación de dicho diferencial, así como de la mejor información disponible, priorizando el uso de una tasa de depreciación anual en línea con la información de depreciación contable remitida por Telefónica, sin perjuicio de que para obtener resultados razonables en dicho diferencial se utilice una metodología de depreciación distinta. Telefónica afirma que la utilización de una tasa de depreciación constante genera un diferencial excesivo entre la variación de los precios de los insumos de la empresa y la economía, el cual habría llegado a ascender a 30% en 2012, sin existir razón ni coherencia económica que respalde tal resultado. Según la empresa, el mencionado diferencial no tendría sentido dado que los insumos que compra provienen del mercado peruano y no existirían razones económicas para pensar que la empresa pague precios menores que el resto de la economía. En ese sentido, Telefónica propone que se señale en los Principios Metodológicos que se espera que el diferencial entre la variación de los precios de los insumos de la economía y de la empresa debe ser mínimo o cero, para lo cual se utilizaría, en principio, la información de depreciación contable remitida por la empresa, sin perjuicio de que, por coherencia económica, se pueda utilizar otra metodología.	En relación al diferencial entre la variación de los precios de los insumos de la economía y de la empresa, corresponde señalar que los componentes de la fórmula de Bernstein y Sappington establecidos en los Principios Metodológicos Generales se estiman de manera independiente; por tal motivo, los argumentos expuestos por la empresa, relacionados con establecer alguna relación a priori entre la variación de precios de los insumos de la economía y de la empresa, irían en contra de la estimación independiente de cada componente del Factor de Productividad. Así, no puede considerarse válido establecer una relación de esta naturaleza, dado que implicaría vulnerar la transparencia y confiabilidad del procedimiento regulatorio, e introducir sesgos intencionales en una medición que debe efectuarse conforme al marco normativo vigente y las mejores prácticas. Asimismo, se debe considerar que el diferencial entre la variación de los precios de los insumos de la empresa y la economía, como componente de estimación del Factor de Productividad, aparece en el desarrollo efectuado por Bernstein y Sappington (1999), a fin de comparar el desempeño de la empresa regulada con el resto de empresas de la economía. La racionalidad de este planteamiento se debe a que la empresa regulada, como parte del sector telecomunicaciones, posee una estructura de costos distinta a las demás empresas de otros sectores de la economía. En efecto, una empresa del sector telecomunicaciones posee una estructura de costos en la cual los activos relacionados a la infraestructura de la red desplegada son de significativa importancia. Ello, aunado al alto dinamismo tecnológico que presenta este sector, permite esperar que la tasa de crecimiento en el precio de los insumos de la empresa regulada sea distinta a la de las demás empresas de la economía. De otra parte, Telefónica afirma que la utilización de una tasa de depreciación constante genera un diferencial excesivo entre la variación de los precios de los insumos de la empresa y la economía, que no tendría sentido dado que los insumos que compra provienen del mercado peruano y, según señalan, no



precios de un conjunto de insumos que se tranzan o comercializan en el mercado mayorista. Para la empresa, el uso de un índice de precios directo, publicado de manera independiente por una institución oficial como el INEI, permite dar mayor transparencia a la estimación del Factor X, lo que evita el riesgo de sesgos o inconsistencias en la estimación de algún indicador de precios de los insumos de la economía a causa de la metodología o la información utilizada.	la economía, utilizando la información disponible para el periodo de análisis, conforme a criterios de calidad y consistencia. Así pues, la manera más apropiada de estimar dicho indicador es mediante un cálculo ponderado de los precios de los principales factores de producción como son el trabajo y el capital. De esta manera, para la revisión del Factor de Productividad que deberá ser aplicado durante el período comprendido entre setiembre de 2025 y agosto de 2028, el Osiptel estimará la tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía mediante un indicador ponderado de precios, lo cual también guarda consistencia con lo realizado en anteriores procesos de estimación del Factor de Productividad. En lo que respecta a los precios del insumo trabajo, al ser este una variable observable, el Osiptel considerará la información disponible de sueldos y salarios elaborada por entidades como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o alguna otra entidad que publique indicadores de sueldos y salarios para el caso peruano. Respecto al precio del alquiler del capital este será estimado, en la medida que es un componente no observable, se optará por la metodología más acorde para su estimación. Asimismo, el Osiptel podrá considerar el uso de índices de precios publicados por el INEI, como el IPM, el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (IPME), el Índice de Materiales de Construcción (IMC), u otros, que permitan aproximar la variación del precio de alquiler del capital. Finalmente, en lo referente a la relación que debe cumplir el precio de los insumos de Telefónica y de la economía, que sugiere la empresa, dicho comentario ha sido abordado en la sección 2.1 de la presente Matriz de Comentarios.
--	--

2.3 USO DE COMPARACIONES INTERNACIONALES PARA VALIDAR LA ESTIMACIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD

NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL COMENTARIO / SÍNTESIS DE LOS COMENTARIOS	POSICIÓN DEL OSIPTEL
<u>Telefónica (Secciones 2.2 y 3)</u> La empresa operadora indica que los Principios Metodológicos deberían incluir como mecanismo de consistencia externa y validación de la aplicación de la metodología, la necesidad de incluir en el informe que sustenta la aprobación del Factor de Productividad, información comparable de la experiencia internacional que permita la comparación de valores de Factor X y políticas regulatorias; mecanismo basado en estudios recientes de origen académico y/o regulatorio.	Telefónica solicita incluir en los Principios Metodológicos que en el informe que sustente la aprobación del Factor X se desarrolle un análisis de experiencias internacionales comparables, que incluyan valores de Factor X y políticas regulatorias, sobre la base de estudios recientes de origen académico y/o regulatorio.



Al respecto, cabe recordar que la estimación del Factor X para el período 2025-2028 se realizará de acuerdo al enfoque de Bernstein y Sappington (1999), es decir $X = -[(P\hat{T}F - P\hat{T}F^{Eco}) + (\hat{W}^{Eco} - \hat{W})]$. Particularmente, en el caso de la tasa de crecimiento de la productividad total de factores ($P\hat{T}F$) y de la tasa de crecimiento de los precios de los insumos ($\hat{W}$) de la empresa, se utilizará la información de mayor calidad en relación a la desagregación de servicios regulados y no regulados, conforme a su disponibilidad y consistencia. En ese sentido, la metodología adoptada permitirá determinar el Factor de Productividad utilizando información que directamente corresponde a la empresa Telefónica.

Por lo tanto, los estudios internacionales que se identifiquen sólo deben tener un carácter referencial, complementario y no sustitutorio, en el cálculo del Factor X que contribuirá con las buenas prácticas que realiza el Osipitel.

En ese sentido, considerando que el objetivo de los Principios Metodológicos es definir el marco metodológico de medición de los componentes del Factor de Productividad, no corresponde adoptar la propuesta de la empresa sobre incluir dentro de los Principios un mecanismo de consistencia externa basado en una comparación internacional, que condicione la aprobación del Factor X.